



DELLO QUARTO. OVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

Ciudad de Oviedo. Se haya saber a los  
indios de Asturias, y Ciudades que  
han sueldo atar en las nominadas Tablas  
que si dentro de tercero dia no satisfa-  
ren a los Mandantes que son por  
Dios et su Magestad a las cosas de Oviedo  
que se les hubiere demandado, y en  
demandado se les separara de sus res-  
pectivas Tablas, y procedera a nombrar  
personas que lo desempeñen, en propori-  
cion, y que usen de la fuerza que conuen  
en ellas para el cumplimiento de lo  
que por el dicho motivo esta indicada fuesen  
y procedieros. Deben saber a los  
tax. en ellas, sin en otras de las cosas  
sus publicas. Y lo firmo yo el  
Dn. habido en su real cedula de  
el Caballero Indio General para en  
Antes de que se respondan y si contra  
de lo referido. Dn. de Oviedo. Oviedo.

